



CAMPAÑAS NACIONALES

AÑO: 2017

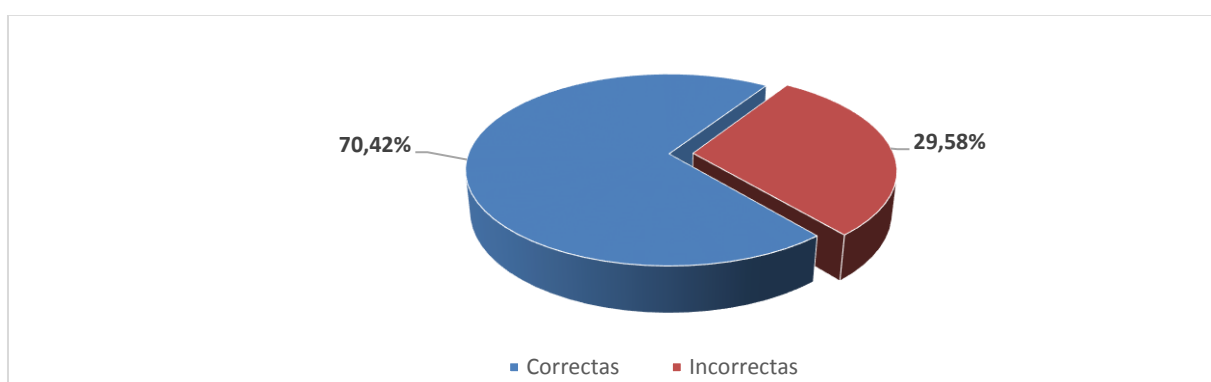
OBJETIVO: Verificar el cumplimiento de la normativa vigente.

DENOMINACIÓN: Zumos naturales: composición cuantitativa y cualitativa, etiquetado.

ASPECTOS SIGNIFICATIVOS	ACTIVIDADES INSPECTORAS		CONTROL ANALÍTICO	
	PROGRAMACIÓN	REALIZADO	PROGRAMACIÓN	REALIZADO
CC.AA Participantes	Andalucía Cataluña Madrid Murcia	Andalucía Cataluña Madrid Murcia	Andalucía Cataluña Madrid Murcia	Andalucía Cataluña Madrid Murcia
Nº Productos a controlar	90	71	50	50
Aspectos del Control	Información obligatoria.	Información obligatoria.	Etiquetado. Contenido efectivo (contenido neto y altura de las cifras). Identificación del lote. Denominación del alimento. Densidad relativa 20/20. Grados brix. Maltosa, Fructosa, Glucosa, Sacarosa. Relación Glucosa/Fructosa. Elementos mayoritarios: Na, K, Ca, Mg y P.	Ver cuadro de determinaciones analíticas realizadas.

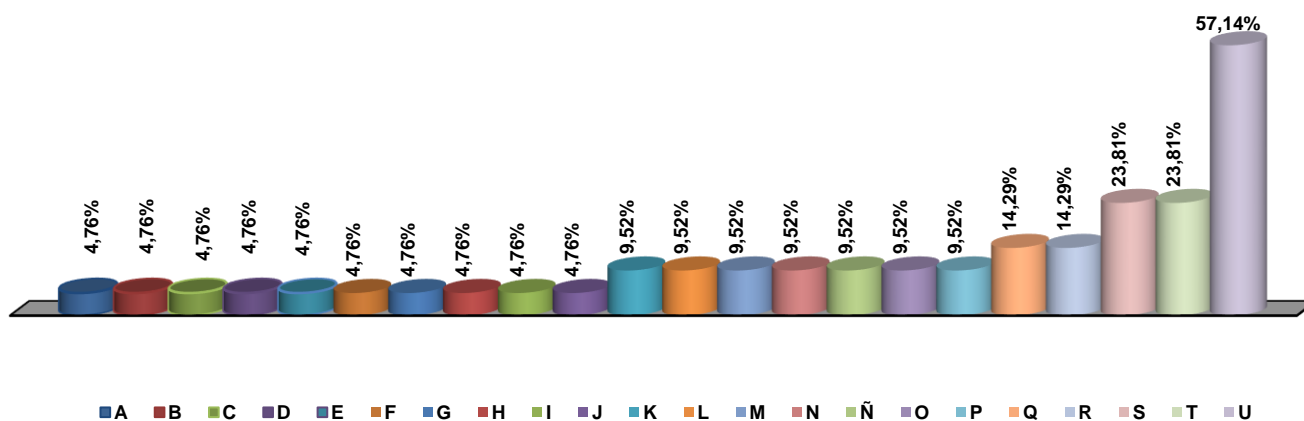
ACTUACIONES INSPECTORAS: RESULTADOS GLOBALES DEL CONTROL DE LA INFORMACION OBLIGATORIA DEL ETIQUETADO.

Nº DE PRODUCTOS CONTROLADOS:	71	
Nº DE PRODUCTOS CORRECTOS Y %:	50	70,42
Nº DE PRODUCTOS CON IRREGULARIDADES Y %:	21	29,58



RESULTADOS MÁS SIGNIFICATIVOS:

En el control de la **información alimentaria**, las irregularidades encontradas de menor a mayor grado de incidencia, calculadas estas cifras sobre el total de productos con irregularidades (21), se reflejan en el diagrama siguiente:



- A. Productos con irregularidades porque no figuran en el mismo campo visual las indicaciones relativas a la denominación y cantidad neta
- B. Productos con irregularidades porque no figura la identificación del nombre o la razón social y la dirección del operador de la empresa alimentaria
- C. Productos con irregularidades porque no figuran las condiciones especiales de conservación y utilización, cuando su indicación sea necesaria
- D. Productos con irregularidades porque no figura el modo de empleo, cuando en ausencia de esta información, fuera difícil hacer un uso adecuado del alimento
- E. Productos con irregularidades porque en el caso de productos elaborados a partir de 2 o más frutas, la denominación no se compone de una lista de las frutas utilizadas en orden decreciente, según el volumen de los zumos o purés de frutas incluidos
- F. Productos con irregularidades porque la declaración del valor energético y del contenido de nutrientes no se expresa por 100 g o por 100 ml
- G. Productos con irregularidades porque cuando la información se expresa por porción no se indica el número de porciones contenidas en el envase
- H. Productos con irregularidades porque las indicaciones obligatorias del etiquetado nutricional no se expresan en la lengua oficial del Estado
- I. Productos con irregularidades porque no se trata de una declaración nutricional permitida según el Anexo del Reglamento 1924/2006
- J. Productos con irregularidades porque la declaración nutricional no cumple con las condiciones específicas de utilización del Anexo del Reglamento 1924/2006
- K. Productos con irregularidades porque la indicación del lote, y en su caso la letra "L" no figuran en el envase o en una etiqueta unida a éste
- L. Productos con irregularidades porque el etiquetado no se presenta en lengua oficial
- M. Productos con irregularidades porque no se cumple con la obligación de no atribuir al producto características especiales, cuando, en realidad, todos los productos similares poseen esas mismas características
- N. Productos con irregularidades porque el producto no incorpora un etiquetado sobre información nutricional
- Ñ. Productos con irregularidades porque cuando la información que, en su caso, se proporciona sobre vitaminas y minerales, no se expresa como porcentaje de las ingestas de referencia por 100 mg o por 100 ml
- O. Productos con irregularidades porque la denominación de venta no es una de las reconocidas por el RD 781/2013, bien por el Anexo I.A , o bien una denominación particular del Anexo III
- P. Productos con irregularidades porque la información del etiquetado no aparece en formato de tabla, si el espacio lo permite, y, si no, en formato lineal
- Q. Productos con irregularidades porque no se incluye una declaración en la que se indique la importancia de una dieta variada y equilibrada y un estilo de vida saludable
- R. Productos con irregularidades porque la información nutricional no figura en el mismo campo visual, en un formato claro y en el orden de presentación establecido
- S. Productos con irregularidades porque las indicaciones del etiquetado no cumplen con la obligación de no inducir a error al comprador sobre la naturaleza, identidad, cualidades,

composición, cantidad, duración, país de origen o lugar de procedencia y modo de fabricación o de obtención

T. Productos con irregularidades porque no se expresa en el etiquetado la indicación cuantitativa de aquellos ingredientes que figuren en la denominación de venta

U. Productos con irregularidades porque no figura la cantidad neta

CONTROL ANALÍTICO: RESULTADOS

Nº DE PRODUCTOS CONTROLADOS: 50

Nº DE PRODUCTOS CORRECTOS Y %: 36 72

Nº DE PRODUCTOS CON IRREGULARIDADES Y %: 14 28

RESULTADOS MÁS SIGNIFICATIVOS:

En el siguiente cuadro se recogen las determinaciones analíticas realizadas y las que han resultado no conformes.

Determinaciones	Realizadas	No conformes	
	Número	Número	%
Lista de ingredientes	50		
Indicación cuantitativa de ingredientes	50	3	6,0
Indicación de la cantidad neta del alimento	50		
Fecha de duración mínima o fecha de caducidad	50	1	2,00
Condiciones especiales de conservación y/o utilización	50		

Determinaciones	Realizadas	No conformes	
	Número	Número	%
Datos del fabricante	50		
Información nutricional	50		
Presentación en idioma oficial	50		
Presentación de las menciones obligatorias	50	6	12,0
Altura de las cifras o tamaño de los caracteres	50	5	10,0
Contenido neto	50		
Indicación del lote de fabricación o envasado	50		
Denominación de venta del producto	50		
Densidad relativa a 20/20°C	50		
Grados Brix a 20°C	50		
Fructosa	50		
Glucosa	50		
Maltosa	50		
Sacarosa	50		
Relación glucosa/fructosa	50		

Determinaciones	Realizadas	No conformes	
	Número	Número	%
Sodio	50		
Potasio	50		
Calcio	50		
Magnesio	50		
Fósforo	50		

Se reciben 50 muestras motivo de la Campaña Nacional de Zumos naturales 2017, para su control, para evaluar la información de su etiquetado, su contenido en azúcares, y minerales, según la legislación vigente.

- En 45 de los informes técnicos de ensayos se incluyó una nota informativa en la que se especifica que el valor de «sal» se ha calculado mediante la fórmula: $\text{sal} = \text{sodio} \times 2,5$. (Reglamento 1169/2011). También se especifica que el valor de "Sal" obtenido en el análisis realizado en el laboratorio coincide con lo declarado en la etiqueta, teniendo en cuenta el margen de tolerancia establecido en los criterios del Documento de Orientación para las autoridades competentes en materia de control del cumplimiento de la legislación de la U.E: Diciembre 2012
- En 23 de los informes de ensayos se incluyó en el informe técnico otra nota informativa en la que se especifica que los valores de referencia, expresados en el apartado de "Otras Determinaciones", se obtienen según las tolerancias permitidas en el Código de Buenas Prácticas para la Evaluación de Zumos de Frutas y Vegetales AIJN (Asociación Industrial de Zumos y Néctares de la Unión Europea), referidos al Zumo que se analice en ese momento.
- En 13 de los informes de ensayos se incluyó en el informe técnico otra nota informativa en la que se especifica que la muestra analizada no cumple con los requisitos fijados en el protocolo de la Campaña Nacional 170100 al tratarse de una bebida refrescante y no de un zumo.
- En 1 de los informes de ensayos se incluyó en el informe técnico otra nota informativa en la que se especifica que no se dictamina la Relación Glucosa/Fruktosa, debido a que el valor de referencia según el Código de Buenas Prácticas para la Evaluación de Zumos de Frutas y Vegetales AIJN (Asociación Industrial de Zumos y Néctares de la Unión Europea) está comprendido entre 0,9-

1,1; encontrándose el valor obtenido en el laboratorio entre los niveles máximo y mínimo.

A continuación, se resumen las no conformidades detectadas en la presente campaña.

- 5 de las muestras analizadas incumplen el Real Decreto 1801/2008, artículo 9.a., debido a que el tamaño de las cifras (altura) con que se indica el contenido neto es inferior a lo establecido en la legislación.
- 6 de las muestras analizadas incumplen la determinación de presentación de las menciones obligatorias por los siguientes motivos:
 - 4 de ellas incumplen el Reglamento 1169/2011, artículo 13.5., debido a que en su etiquetado de la muestra analizada, la denominación del alimento y la cantidad neta del mismo, no figuran en el mismo campo visual.
 - 1 de ellas incumple del Reglamento 1169/2011, artículo 13.2., debido a que las menciones obligatorias enumeradas en el artículo 9 apartado 1, deben imprimirse en el envase de manera que se garantice una clara legibilidad, en caracteres que utilicen un tamaño de letra en el que la altura de la x, según se define en el anexo IV sea igual o superior a 1,2 mm. En la etiqueta de la muestra analizada, la lista de ingredientes, las condiciones especiales de conservación y/o utilización, la dirección del operador y la información nutricional figuran con un tamaño de letra de $1,0 \pm 0,1$ mm.
 - 1 de ellas incumple el Reglamento 1169/2011, artículo 7, apartado a), porque la información alimentaria no debe inducir a error al consumidor sobre las características del alimento y, en particular, sobre la naturaleza, identidad, cualidades, composición. Se ha detectado que en el etiquetado de la muestra, en el campo visual principal figura la imagen de porciones de melón, destacando la presencia de un ingrediente cuando la denominación del alimento es: "Bebida refrescante de zumo de frutas", y en la lista de ingredientes declara: "purés de frutas 50% (melón 25%, manzana), Zumo de manzana a partir de concentrado 5%", pudiendo inducir a error al consumidor sobre la verdadera composición del alimento.
 - 3 de las muestras analizadas incumplen el Reglamento 1169/2011, artículo 22.1, sobre la indicación cuantitativa de los ingredientes, donde es necesario indicar la cantidad de un ingrediente o de una categoría de ingredientes utilizados en la fabricación o la preparación de un alimento en caso de que el ingrediente o la categoría de ingredientes de que se trate:
 - a) figuren en la denominación del alimento o el consumidor lo asocie normalmente con dicha denominación;
 - b) se destaquen en el etiquetado por medio de palabras, imágenes o representación gráfica.En el etiquetado de las muestras ensayadas figura la denominación del alimento "Zumo de... a partir de concentrado", junto con una imagen de las frutas indicadas en la misma. En la lista de ingredientes del alimento no se indican las cantidades de algunos de los zumos a partir de concentrado.

- 1 de las muestras incumple el Reglamento 1169/2011, artículo 24.2, sobre la fecha de duración mínima, dado que se especifica que la fecha apropiada se expresará de conformidad con el anexo X de dicho Reglamento.
En el etiquetado de la muestra ensayada figura la fecha en el tapón de la botella, pero no consta la leyenda: "Consumir preferentemente antes del fin de..." acompañada de la referencia al lugar donde se indica la fecha en la etiqueta.

RECOMENDACIONES:

AL CONSUMIDOR:

El consumidor debe conocer los derechos que le asisten en materia de etiquetado y composición, de los zumos, con el fin de poder optar por la adquisición de los mismos en aquellos establecimientos que le garanticen una información correcta y completa sobre el alimento.

AL SECTOR:

Es necesario que el sector implicado en la comercialización de zumos tenga un conocimiento exhaustivo de la normativa aplicable a la actividad desarrollada con el fin de observar un estricto cumplimiento de los requisitos existentes. Asimismo, desde su responsabilidad como profesional, están obligados a realizar unas prácticas correctas facilitando al consumidor productos adecuadamente etiquetados, como medio para garantizar una información apropiada.

Nota: Información elaborada en el seno de la Comisión de Cooperación de Consumo